



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2326
RADICADO N° 05129 31 03 001 201500836 00

CONSIDERACIONES

- 1) Se incorpora al expediente la contestación a la demanda y las excepciones de mérito formuladas por el Curador Ad litem de los codemandados Giovanny Andrés Zapata Montoya, José Alejandro Zapata Montoya, Herederos Indeterminados de Gonzalo de Jesús Zapata García y Personas indeterminadas visibles en los anexos 0030¹ C 01 Ppal; 003² y 014³ el expediente digital contra la demanda principal y frente a las demandas de intervención excluyente.
- 2) Igualmente, se incorpora al expediente la contestación sin oposición a la segunda demanda de intervención que realiza la apoderada judicial de la codemandada Ada Lia Del Socorro Montoya Quintana (Anexo 0017 ibídem). Caso contrario ocurrió frente a la primera demanda de intervención excluyente, en donde si presentó oposición y formuló medios exceptivos (ver anexo 003 C 02PrimeraDemandaIntervencionExcluyente).
- 3) Así mismo, se incorpora al expediente el pronunciamiento que realizó el apoderado del demandante principal Luis Eduardo Henao Calle frente a la segunda demanda de intervención excluyente, escrito mediante el cual no formuló medios exceptivos, ver anexo 018 ibídem.
- 4)De acuerdo a lo anterior, y en vista de que se presentaron excepciones de mérito frente a la demanda principal y contra las demandas de intervención excluyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código

¹ C01 Principal

² C02 Primera Demanda Intervención Excluyente

³ C03Segunda Demanda Intervención Excluyente

RADICADO N° 2015-00836-00

General del Proceso, de las excepciones de fondo, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que se pronuncien al respecto, aporten y/o soliciten las pruebas que considere pertinentes.

3) Una vez vencido el término de traslado para pronunciarse, se continuará con la fase procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 37** fijado en la página web de la Rama Judicial el **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ba89092f546f56821701db55583e879ba616fd3bf6f3ee6b974bb47221afd6**

Documento generado en 26/09/2023 10:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>